



TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA SALA CIVIL FAMILIA ESTADOS ELECTRÓNICOS



Estado No. 126 02-08-2022

 Nota : Para ver los autos click sobre la icono pdf 

Radicación	Proceso	Demandante	Demandado	Actuación	Fecha Auto	Magistrado
76-520-31-10-003-2020-00287-01	Unión Marital de Hecho	Diego Fernando Rivera Domínguez	Adelaida Katherine Gómez Arévalo	Confirma la sentencia de 17-03-2021, salvo el señalamiento de los extremos temporales de la relación, lo cual modifica, devuélvase lo actuado a la oficina de origen 	29-07-2022	Moreno Aldana
76-111-31-03-001-2018-00062-02-04	Posesorio	Francia González y Oto	Fiduciaria Bancolombia SA y Otra	Confirmar el auto de 28-05-2021, confirmar la sentencia apelada, condenar en costas de esta instancia, se tasan como agencias en derecho a razón de las dos actuaciones la suma de \$4.000.000, Devolver el encuadernamiento al juzgado de origen 	01-08-2022	Talero Ortíz
76-111-22-13-000-2021-00134-00	Recurso Extraordinario de Revisión	María Ruth Gil de Duque		Se Ejerce control de legalidad y dejar sin efecto el auto de 07-04-2022, por no encontrar acredita la notificación de los demandados, requerir al apoderado de la parte recurrente, para que en el término de 30 días, siguientes a la notificación por Estado del presente auto, proceda a notificar formalmente a sus otrora representados, so pena de declarar desierto el recurso, de conformidad con el Nral. 1° del artículo 317 del C.G.P. 	01-08-2022	Talero Ortíz



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA
SALA CIVIL FAMILIA
ESTADOS ELECTRÓNICOS**



76-147-31-03-002-2021-00076-01	Responsabilidad Civil Extracontractual	Jesús Alberto Castañeda Montero y Otros	Fredy Londoño Tamayo y Otra	Admitir el recurso de apelación de sentencia propuesto, la presente instancia se sujetará al trámite previsto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, el apelante deberá sustentar por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de esta Providencia 	01-08-2022	Talero Ortíz
76-109-31-10-002-2021-00107-01	Unión Marital de Hecho	Luz Eneida Pérez Paz	Herederos de Fernando Izquierdo	Admitir el recurso de apelación de sentencia propuesto, la presente instancia se sujetará al trámite previsto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, el apelante deberá sustentar por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de esta Providencia 	01-08-2022	Talero Ortíz
76-111-22-13-000-2022-00106-00	Recurso Extraordinario de Revisión	Diego Alberto García López		Admitir el recurso de Revisión Interpuesto, correr traslado a la parte demandada por el término de 5 días de conformidad al art. 358 del C.G.P., negar el decreto de la medida cautelar solicitada por el recurrente 	01-08-2022	Talero Ortíz